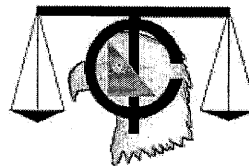




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día quince de Febrero de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 461/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. JAVIER CARMELO CARDOZO”**-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Javier Carmelo CARDOZO, D.N.I. N° 24.216.309, y presentado la misma la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Salud en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 04/10/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 3323/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3673/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 293/05 se designa al Auditor Fiscal CPN Jorge ESPECHE, siendo reasignado el presente procedimiento, mediante Resolución Plenaria N° 391/05, a la Auditor Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P.- Adm. Central N° 30/06 (fs. 116/118), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 114/115) y en el diario “Provincia 23” (fs. 111/112), y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica el Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente a la funcionario saliente durante la vigencia de su mandato.-----

Igualmente, manifiesta que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis como consecuencia de la publicación de edictos.-----

Expresa, asimismo, la Auditor Fiscal que, de las respuestas recibidas de la mayoría de los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado, respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. Javier Carmelo CARDOZO; con la salvedad de los siguientes Juzgados que no contestaron, a saber: 1) Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo; 2)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial; y 3) Juzgado de 1ª Instancia en Familia y Minoridad; todos del Distrito Judicial Norte.-----

Destaca, también, la Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra T.C.P.- Munic. Ush. N° 105/05 (fs. 48), solicitó informes al Ministerio de Salud de la Provincia, sobre la existencia de causas que involucren patrimonialmente al funcionario de marras, como asimismo, si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir, Fondos Permanentes, o Cuentas Especiales con afectación específica, en cuyo caso se remitan los actos administrativos correspondientes; a cuyo requerimiento dio respuesta el Área solicitada mediante Nota Letra S.C.C.G.-M.S. N° 11563/05 (fs. 55), de la que se desprende que no obran antecedentes por los ítem requeridos.-----

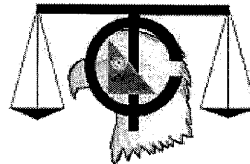
Paralelamente la Auditor Fiscal cursó Nota Letra T.C.P.- Munic. Ush. N° 106/05 (fs. 49), en el mismo sentido al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente a la funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo, durante el período de su mandato, anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cuentas especiales con afectación específica, en cuyo caso remitan los actos administrativos correspondientes; respondiendo el Sr. Contador General de Gobierno, mediante Nota Letra C.G. N° 1669/05, de la cual surge que se le ha otorgado un anticipo con cargo a rendir mediante orden de pago N° 72 y Resolución Sub. Hac. N° 425/05 por la suma de \$45.019,91 tramitado por Expediente N° 09359/05 del registro de Gobernación de la Provincia, caratulado: *“Anticipo con cargo a rendir para cancelación de facturas de Farmacia Central y Chacra por \$45.019,91”*. Agrega así también, que respecto de éste último Expediente ha recaído en la investigación sustanciada por ante éste Organismo de Control en el marco del Expediente Letra T.C.P. N° 289/05, caratulado: *“S/ Investigación anticipos con cargo a rendir año 2005”*; de cuya verificación surge que el anticipo ha sido rendido a la Contaduría General de la Provincia, con fecha 29/06/05, visualizándose que no constaba la resolución de aprobación del gasto rendido.-----

Conforme tales antecedentes, concluye la Auditor Fiscal que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 04/10/05 en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Salud. Criterio éste compartido por la Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 58/06 (fs.119).-----

Que por ello, este Vocal de Auditoria considera procedente, con carácter previo la clausura del presente juicio, requerir a la Auditor Fiscal la adopción de las siguientes medidas: a) Requerir al Auditor Fiscal impulse las medidas tendientes a reiterar los oficios a los Juzgados que no remitieron sus respuestas oportunamente efectuadas, es decir a: 1) Juzgado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de 1ª Instancia del Trabajo; 2) Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial; y 3) Juzgado de 1ª Instancia en Familia y Minoridad; todos del Distrito Judicial Norte.-----

Que finaliza el Sr. Vocal de Auditoria diciendo que dichas medidas deben disponerse y diligenciarse con carácter de MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1º) REQUERIR al Auditor Fiscal interviniente a fin de instrumentar con carácter de MUY URGENTE la medida dispuesta en el apartado a), es decir: “*Requerir al Auditor Fiscal impulse las medidas tendientes a reiterar los oficios a los Juzgados que no remitieron sus respuestas oportunamente efectuadas, es decir a: 1) Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo; 2) Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial; y 3) Juzgado de 1ª Instancia en Familia y Minoridad; todos del Distrito Judicial Norte.*-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se realizará la tramitación administrativa de rigor; debiendo notificarse al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente; con copia certificada del presente.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la Ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 882 .-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia